



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), dieciséis (16) de mayo de 2023.

HORA: 04:30 P.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20210025100**
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE CABRERA GÓNZALEZ
DEMANDADA: COLPENSIONES, AFP'S PORVENIR S.A. Y PROTECCIÓN S.A.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	LUIS ENRIQUE CABRERA GÓNZALEZ
Apoderado demandante	JUAN PABLO CARVAJAL SOTO
Apoderado PORVENIR	STEPAHANY OBANDO PEREA
Apoderada COLPENSIONES	ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA
Apoderado PROTECCIÓN	OMAR ANDRÉS ARCOS MUÑOZ

**AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)
CONCILIACIÓN**

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Continuando con trámite correspondiente, el Despacho procede a **SANEAR EL LITIGIO**, observando que no hay causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento, y **que el proceso** se ha llevado conforme a las normas propias del mismo, razón por la cual se ordenará continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si el demandado PROTECCIÓN cumplió con su deber de información al momento en que se efectuó el traslado de régimen pensional del señor LUIS ENRIQUE CABRERA GÓNZALEZ.

Agotado lo anterior, deberá establecerse si procede la declaratoria de ineficacia de traslado de régimen pensional del demandante desde el RPMD

administrado por el ISS hoy COLPENSIONES al RAIS administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN. De ser afirmativo, establecer las consecuencias que de ello se derive.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.

A FAVOR DE PORVENIR S.A.

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

II. Interrogatorio de parte del demandante con reconocimiento de documentos.

A FAVOR DE COLPENSIONES

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda incluido el expediente administrativo.

II. Interrogatorio de parte del demandante.

A FAVOR DE PROTECCIÓN

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

II. Interrogatorio de parte del demandante.

DE OFICIO

Como quiera que la documentación aportada con la contestación de la demanda por parte de la AFP PROTECCIÓN S.A., corresponde a persona distinta del demandante, pues si bien tienen el mismo nombre, la cédula de ciudadanía da cuenta que es otra persona. En ese sentido, **debe remitir con destino a este proceso**, la documentación que repose en sus archivos respecto del expediente administrativo del actor, donde se encuentre el formulario de afiliación del actor, historial de vinculaciones, historia laboral y demás documentos relacionados con el demandante LUIS ENRIQUE CABRERA GÓNZALEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **9522935**.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se señala el TRECE (13) DE JUNIO DE 2023, a partir de las CUATRO DE LA TARDE (04:00 PM), momento en el cual, se recaudarán las pruebas pendientes por practicar, se clausurará el debate probatorio, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que de fin a la instancia.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c1ea5ed9c8d657a9251f19a167f75ed83af873967840166a2631501fe863567**

Documento generado en 17/05/2023 12:06:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>